



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 39/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. 3/2019 del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla. Expediente 8/19/AJ.
4. Abono costas Recurso Contencioso-administrativo núm. 648/2012 de la Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Expediente 1481.
5. Abono costas Recurso Contencioso-administrativo núm. 372/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente 77/17.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Desestimación Recurso de Alzada interpuesto en licitación para la adjudicación del “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”. Expte. 20/2019/CON.
7. Adjudicación licitación “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”. Expte. 20/2019/CON.
8. Convenio de Colaboración Policial con el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
9. Prórroga de comisión de servicios de funcionario bombero-conductor del Parque de Bomberos de Cornellá (Generalitat de Cataluña).
10. Corrección de la modificación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Zona Sur (2018-2022).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

11. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.
12. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas en las obras de adecuación de vados en Avda. de Andalucía esquina a calles Santo Rosario, Arroz y Aragón de Dos Hermanas (Sevilla).
13. Plan de Seguridad y Salud y plan de gestión de residuos obras del proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Avda. de Andalucía, en el tramo entre la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y C/ Isaac Peral. Expte. 32/2019/CON.
14. Plan de Seguridad y Salud y de gestión de residuos de obras de mejora urbana en P.I. Ctra. de la Isla C/ Torre de los Herberos- 1ª Fase. Expte. 47/2019/CON.
15. Documento de gestión preventiva (de seguridad y salud) obras de cambio de trazado de canalización de saneamiento en la parcela municipal F18-R. contrato menor 3199/20199/CM).

Delegación Ordenación del Territorio.

16. Aprobación expediente de licitación 71/2019/CON “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
17. Prórroga licitación “Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
18. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. 2016/017.
19. Resolución estimatoria expedientes de responsabilidad patrimonial núms. 2017/033, 2017/79, 2018/009, 2018/070, 2018/073, 2019/007, 2019/011, 2019/020, 2019/022, 2019/029, 2019/031 y 2019/032.
20. Dar cuentas de las solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 18 al día 24 de octubre de 2019.
21. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía de la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

22. Aprobación expediente de licitación 61/2019/CON “Suministro, instalación eléctrica y exorno: Feria, Velada de Santiago y Santa Ana, Navidad 2020-2023”.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

23. Distinciones a funcionarios del cuerpo del Policía Local.
24. Aprobación devolución de garantía definitiva adjudicatario en licitación para el suministro de una barredora por aspiración de hasta 2M³ para el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Expte. 19/2017/CON.
25. Retroacción del expediente de licitación “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 50/2019/CON, a la aprobación del mismo en ejecución de la Resolución 333/2019 del Recurso 332/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

26. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

27. Renuncia a la adjudicación del contrato de alquiler nave núm. 1 del Edificio Centro Tecnológico Tixe. PAT 39/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Adjudicación licitación “Servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado de calles y Plaza del centro urbano de Dos Hermanas” Expte. 44/2019/CON.
29. Adjudicación definitiva licitación para la enajenación de la parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” Expte. PAT. 2019/17.

Delegación de Bienestar Social.

30. Solicitud subvención excepcional para el mantenimiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones y de Día para el año 2019.
31. Resolución por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, iniciado por este Ayuntamiento.
32. Asuntos de urgencia.
33. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 24 de octubre de 2019), por la que se suprime el puesto de trabajo denominado Viceintervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 24 de octubre de 2019), por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Director/a de la Oficina de Contabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 3/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 8/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 419/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, en el Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional núm. Autos 3/2019, interpuesto por FREMAP MUTUA DE AT y EP, contra el Instituto Nacional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. José Antonio Varela Santos, Servicio Andaluz de Salud y este Ayuntamiento, en el expediente determinación contingencias (expediente número 2018-00809), por el proceso de incapacidad temporal iniciado por D. XXXX, el día 20 de abril de 2018, derivado del accidente de trabajo, (Resolución del INSS de fecha 5 de noviembre de 2018).

Consta en Sentencia, que en la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, resultando que de la prueba practicada, constan acreditados los siguientes Hechos Probados:

1. D. XXXX viene prestando sus servicios para este Ayuntamiento desde el día 2 de enero de 2018 con la categoría de peón de mantenimiento de vías urbanas.
2. Este Ayuntamiento tiene cubiertas las contingencias profesionales de IT con la parte actora FREMAP.
3. D. XXXX sufrió un accidente de trabajo el 26 de febrero de 2018 realizando un trabajo de carga y descarga de material echándose al hombro mucho peso y lastimándose.
4. Como consecuencia del accidente D. José Antonio Varela Santos causa baja por accidente de trabajo el 16 de marzo de 2018, con el diagnóstico que consta en la demanda.
5. Tras realizarse pruebas médicas, la parte actora procede a emitir alta el 19 de abril de 2018 por curación/mejoría que le permite realizar su trabajo.
6. D. XXXX no impugnó el alta de trabajo.
7. D. XXXX causó baja por enfermedad común el 20 de abril de 2018 e inicia expediente de determinación de contingencia.
8. El 23 de abril de 2018, el Hospital Virgen de Valme solicita RM cervical y de hombro izquierdo, documento que forma parte del expediente administrativo; así el 13 de mayo de 2018 se realizan las 2 RMN, con el diagnóstico que se describe en el documento que forma parte del expediente administrativo.
9. El 18 de septiembre de 2018, el SAS emite informe en el que declara el carácter de Contingencia Profesional de la lesión.
10. El 1 de octubre de 2018, el INNS emite informe en el que declara que la lesión de 20 de abril de 2018, es derivada de AT.
11. El 5 de noviembre de 2018, el INSS declara que la incapacidad temporal padecida por el trabajador, y que se inició el 20 de abril de 2018, es debido a accidente de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando los Hechos Probados, la Sentencia en sus Fundamentos de Derecho concluye:

- Ñ Que la parte actora reclama que se declare el carácter de enfermedad común de la IT padecida por el trabajador, y para ello se basa en las pruebas médicas practicadas a su instancia.
- Ñ Que analizados todos los documentos, no ha quedado probada la pretensión de la actora, pues básicamente basa su pretensión en que las lesiones del trabajador son de origen degenerativo y por tanto de enfermedad común, tal y como la pericial presentada por esa parte señala.
- Ñ Que a tenor de lo establecido en los artículos 156.1 y 156.3 de la LGSS, en la presente Litis se acredita el nexo causal entre la efectiva enfermedad contraída y la actividad profesional, así se aprecia de los resultados de las pruebas de RMN realizadas al demandado, D. XXXX.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2019, DESESTIMA la demanda interpuesta por FREMAP y absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a D. XXXX, al Servicio Andaluz de Salud y a este Ayuntamiento, de la acción ejercitada contra las mismas. Contra la citada Sentencia se podrá interponer recurso de suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 648/2012 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPEDIENTE 1481. Por el sr. Secretario, se indica que por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se dictó Oficio de fecha 10 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 648/2012, interpuesto por este Ayuntamiento de Dos Hermanas contra Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 4 de julio de 2012 (Expte. CRRRA/2010/0027), por la que se desestima requerimiento previo formulado por esta Corporación el 22 de junio de 2012, impugnando reclamación de deuda en concepto de recargo del 30% por responsabilidad administrativa sobre prestación de incapacidad permanente en grado de total cualificada, por supuesta falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo reconocida al trabajador D. XXXX (codemandado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El citado Oficio de fecha 10 de junio de 2019, requería a esta Administración a que procediera al pago de 2.051,08 euros, cantidad a la que ascendía la tasación de costas practicadas en el recurso contencioso-administrativo arriba reseñado por condena expresa a este Ayuntamiento, según Sentencia dictada por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

Asimismo, mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, la Sala nos facilita el número de cuenta para realizar el abono de costas del presente procedimiento mediante transferencia en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo de “observaciones o concepto de transferencia” 4067 0000 20 0648 12, por un importe de **2.051,08 euros**.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y se proceda a abonar la citada cantidad mediante transferencia al número de cuenta facilitado al efecto, cuya beneficiaria es la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 372/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 77/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 4 de octubre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 372/2017, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución de fecha de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma, de fecha de 14 de junio de 2017, recaída en el expediente SE/OCA/0010/2015, por la que se declaró la procedencia del reintegro de subvención relativa a dicho expediente del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Convocatoria para el año 2015, ascendente a 85.460,60 euros, más intereses por importe de 4.399,95 euros.

La Sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, que fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2019, punto 9, desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento por ser ajustada a derecho la resolución recurrida, imponiéndose las costas a esta Administración, sin bien limitadas a 500,00 euros por todos los conceptos.

Pues bien, el Decreto de fecha 4 de octubre de 2019, acuerda aprobar la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **500 euros**, que deberán abonarse mediante transferencia en la cuenta del Banco Santander nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, concepto 4122-0000-93-0372-17, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO EN LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”. EXPTE. 20/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un importe anual del contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el 21% de IVA de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €), y una duración del contrato de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 24 de junio de 2019, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Concurlex Consulting, S.L.P., KPMG, Abogados, S.L.P., Bufete Pérez Marín, S.L.P. y Sanguino Abogados, S.L.P.

Con fecha 28 de junio de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, que contenía la Documentación Administrativa, la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, resolviendo la mesa, tal y como se refleja en el Acta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 03 de julio de 2019, requerir documentación aclaratoria subsanable a las empresas a las empresas Concurlex Consulting, S.L.P., KPMG, Abogados, S.L.P., Bufete Pérez Marín, S.L.P., y excluir a la empresa Sanguino Abogados, S.L.P., por no haber presentado la documentación exigida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

Con fecha 12 de julio de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del orden de prelación de las empresas, una vez baremadas las mismas, así como a la propuesta de adjudicación de la licitación a la empresa KPMG.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de agosto de 2019, se interpone Recurso de Alzada por E. Ernesto Sanguino Gómez, en representación de la entidad “Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.”, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de junio de 2019, de exclusión de esta empresa.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se adoptó acuerdo por la Mesa de Contratación ratificándose en la exclusión acordada por la misma con fecha 28 de junio de 2019, y proponiendo la desestimación del recurso de alzada interpuesto por Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local acordándose dejar sobre la Mesa la adjudicación de la licitación hasta tanto se resolviera el recurso de Alzada indicado.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, se remite notificación a todas las empresas licitadoras comunicando que la entidad “Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.” ha interpuesto Recurso de Alzada, dándose traslado del mismo al objeto de que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación.

Transcurrido el plazo concedido, no se han formulado alegaciones por parte de ninguna de las empresas.

Con fecha 23 de octubre de 2019 se emite informe jurídico por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento concluyendo que procedería por la Junta de Gobierno Local desestimar el Recurso de alzada presentado por la entidad “Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.”, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de junio de 2019, ya que se remite al criterio adoptado por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas al efecto, al no presentar la recurrente la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación y haber aceptado el mismo al presentarse a la licitación sin haberse opuesto al mismo ni haber recurrido el contenido de sus cláusulas.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de alzada presentado por la entidad “Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.”, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de junio de 2019, en base al informe jurídico emitido con fecha 23 de octubre de 2019, por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa “Sanguino y Asociados Abogados, S.L.P.”, y al resto de empresas licitadoras, a los efectos que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”. EXPTE. 20/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un importe anual del contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el 21% de IVA de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €), y una duración del contrato de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 24 de junio de 2019, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Concurlex Consulting, S.L.P., KPMG, Abogados, S.L.P., Bufete Pérez Marín, S.L.P. y Sanguino Abogados, S.L.P.

Con fecha 28 de junio de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, que contenía la Documentación Administrativa, la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, resolviendo la mesa, tal y como se refleja en el Acta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 03 de julio de 2019, requerir documentación aclaratoria subsanable a las empresas a las empresas Concurlex Consulting, S.L.P., KPMG, Abogados, S.L.P., Bufete Pérez Marín, S.L.P., y excluir a la empresa Sanguino Abogados, S.L.P., por no haber presentado la documentación exigida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

Con fecha 12 de julio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación subsanatoria presentada por las empresas a las que se ha requerido. Como cuestión previa, la Mesa da cuenta de oferta presentada por la empresa SILCA BUREAR, S.L., en sobre cerrado y "por correo certificado" fechado el 24/06/2019. La cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares, recoge que conforme a lo establecido en el Artículo 159. 4, c) de la Ley de Contratos del Sector Público, *"al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el presente pliego y en el anuncio de licitación", siendo éste el Registro General de Empresas Licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Centro Cultural la Almona, segunda planta, calle La Mina 41701 Dos Hermanas, y no por ningún otro medio.* Y aún cuando la fecha del correo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

certificado es de 24/06/2019, es esta fecha, en la que finalizaba el plazo de presentación de proposiciones, cuando necesariamente tenía que haber estado la oferta en el *Registro General de Empresas Licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa*, y no la del "correo certificado". A la vista de lo anterior, la Mesa considera que la oferta no se presentó conforme a lo exigido por el Pliego, por lo que se excluye automáticamente.

A continuación, se procede al análisis de la documentación subsanatoria presentada por el resto de empresas admitidas en la presente licitación, y se procede a la valoración conforme a los criterios de adjudicación regulados en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	Mejoras automáticas. Documentación subsanatoria Puntuación	Oferta económica Puntuación	Total Puntuación
1	CONCURREX CONSULTING, S.L.P.	Nº de asuntos extra al año a coste cero: 5. 15 puntos - Nº de jornadas formativas al año a coste cero: 5 10 puntos - Nº de letrados especializados en cada orden jurisdiccional: - Contencioso-advto.:2 10 puntos - Social: 1 10 puntos - Civil: 1 7 puntos - Penal: 1 3 puntos Aclaran la adscripción de los letrados a cada orden jurisdiccional, aunque de los cuatro letrados adscritos al orden jurisdiccional contencioso administrativo, tan solo acreditan la especialización de dos de ellos. TOTAL: 55 puntos	18.690 euros + IVA 10,88 puntos	65,88 puntos
2	KPMG	Nº de asuntos extra al año a coste cero: 5. 15 puntos - Nº de jornadas formativas al año a coste cero: 5 10 puntos - Nº de letrados especializados en cada orden jurisdiccional: - Contencioso-advto.:4 25 puntos - Social: 1 10 puntos - Civil: 1 7 puntos - Penal: 1 3 puntos Acreditan la especialización de cada uno de los letrados adscritos a cada orden jurisdiccional. TOTAL: 70 puntos	14.628 euros + IVA 30 puntos	100 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	BUFETE PEREZ MARÍN, S.L.P.	Nº de asuntos extra al año a coste cero: 5 - Nº de jornadas formativas al año a coste cero: 5 - Nº de letrados especializados en cada orden jurisdiccional: - Contencioso-advto.:4 - Social: 1 - Civil: 1 - Penal: 1 <ul style="list-style-type: none">▪ Aclaran la adscripción de los letrados a cada orden jurisdiccional.▪ Presentan compromiso de constituir seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales a nombre de "Bufete Pérez Marín, S.L.P.", por importe igual o superior de trescientos mil euros.	15 puntos 10 puntos 25 puntos 10 puntos 7 puntos 3 puntos TOTAL: 70 puntos	15.750 euros + IVA 24,72 puntos	 94,72 puntos
4	SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.	EXCLUIDO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.			

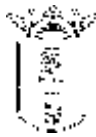
Adoptando la Mesa, visto cuanto antecede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir a la empresa SILCA BUREAR, S.L., por no presentar su oferta en tiempo y forma en el Registro General de Empresas Licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente orden de prelación teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se recogen varios criterios de adjudicación:

1. KPMG, Abogados S.L.P.100 puntos
2. BUFETE PÉREZ MARÍN, S.L.P.....94,72 puntos
3. CONCURLEX CONSULTING, S.L.P.....65,88 puntos

TERCERO.- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa KPMG, por presentar su oferta cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pliego regulador de la licitación y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios recogidos en el citado Pliego, y requerirla para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.462,80 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

Con fecha 22 de agosto de 2019, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento Recurso de Alzada, presentado por D. Ernesto Sanguino Gómez, en representación de la entidad Sanguino y Asociados Abogados S.L.P., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de junio de 2019, de exclusión de esta empresa. Se hace constar que en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 se ha incluido la desestimación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, Expdte. 20/2019/CON, a la empresa “KPMG, Abogados S.L.P.”, con CIF B-78503778, por el importe anual de catorce mil seiscientos veintiocho euros (14.628,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (3.071,88 €), lo que totaliza la cantidad anual de diecisiete mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (17.699,88 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que en virtud del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Locales de Andalucía, que regula los Convenios de colaboración para la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local por tiempo determinado, se ha solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A tal fin se han iniciado los trámites necesarios con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, culminando con el Convenio, que se adjunta, al cual nos remitimos.

Se adjunta Memoria justificativa, informe técnico-jurídico de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de Colaboración Policial entre el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya y este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los términos que se describen en el propio texto convencional y al objeto de autorizar a los Policías Locales que se relacionan a continuación para que puedan prestar servicio de refuerzo en la localidad de El Palmar de Troya durante el período de tiempo, que será hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable y cuantía estipulados en el convenio:

- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, categoría AGENTE DE POLICIA y DAP 4747 durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, mientras este agente, esté vinculado por comisión de servicio al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el periodo comprendido entre el año 2019/2021.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, categoría AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 11306 durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15482, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 11333, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15163, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15480, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- D^a. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15090, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D^a. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15483, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15479, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 11033, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, mientras este agente, esté vinculado por comisión de servicio al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el periodo comprendido entre el año 2019/2021.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 11319, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. JUAN MANUEL RAMOS ROJO, policía local, con DNI 45336157-Y, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15486, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15481, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. XXXX, policía local, con DNI XXXX, AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 15123, durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- La comunicación del Convenio de Colaboración Policial de referencia a la Consejería de Gobernación con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución. Esta comunicación corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya como se indica en el citado Convenio, al encomendar la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos a dicha Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CORNELLÁ (GENERALITAT DE CATALUÑA). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que en relación a la instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 29 de octubre de 2019, por el funcionario Bombero-conductor D. XXXX del Parque de bomberos de Cornellá (Generalitat de Cataluña) con autorización en régimen de Comisión de Servicios en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se interesa por la prórroga de la citada Comisión de Servicios concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 29 de octubre de 2019 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 30 de noviembre de 2018 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT, siendo ratificada el 21 de diciembre de 2018, con efectos 1 de enero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 299 de 28 de diciembre de 2018 donde se contemplan puestos vacantes del SEIS del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia, ya que actualmente se está desarrollando el proceso selectivo de bombero-conductor.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha intentado la comunicación con la Generalitat, sin obtener éxito en la misma, por lo que se procede a la prórroga con la condición que no haya ninguna manifestación en contra por parte de esta Administración Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 5 de noviembre de 2020, justo en los términos de su aprobación inicial.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. Francisco Raúl Álvarez Borraz, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a RRHH de la Generalita de Cataluña.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CORRECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS – ZONA SUR (2018-2022).

Por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Basilia Sanz Murillo, se indica que desde la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, dentro del Área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, la **CORRECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN** del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Zona Sur (2018-2022). Dicha Modificación fue aprobada por JGL el día 23 de Julio de 2019. De acuerdo en lo establecido en el artículo 20.6 de la Orden 3 de mayo de 2018, se inicia el proceso de modificación que debe ser corregido ya que debido a la imposibilidad inicial de incluir números decimales en el cálculo tiene como consecuencia la existencia de errores en la cuantificación de los importes de las retribuciones del personal en la anualidad 2018.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto se nos requiere la siguiente documentación:

- Apartado 6 del ANEXO II (Solicitud) de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de julio de 2018, por la que se convocó la concesión de la subvención propuesta, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, con la observancia de que la suma de los importes a subvencionar no sobrepasen la cuantía de la subvención global obtenida para todo el periodo de ejecución establecido que figura en la resolución de la concesión.
- Documento modificando parcialmente el Plan Local de Intervención, en lo que afecta al gasto por anualidades que se vea afectado debidamente diligenciado por la misma autoridad que lo aprobó en su día.

Como resultado de dicha Corrección, las cantidades previstas inicialmente quedarían de la siguiente manera:

2018	2019	2020	2021	TOTAL
------	------	------	------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

228.533,18€	551.076,24€	589.667,88€	606.680,36€	1.975.957,66€
-------------	-------------	-------------	-------------	---------------

Junto con la modificación presupuestaria se presenta también una nueva redacción del apartado del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas modificado.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Corrección Modificación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Zona Sur (2018 -2022).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, así como a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/196	24 de Octubre de 2019	10	39.198,83
DECRETO CMEN/2019/197	25 de Octubre de 2019	18	12.065,26
DECRETO CMEN/2019/198	28 de Octubre de 2019	24	34.063,03
DECRETO CMEN/2019/199	28 de Octubre de 2019	18	33.917,62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL		70	119.244,74
-------	--	----	------------

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE VADOS EN AVDA. DE ANDALUCÍA ESQUINA A CALLES SANTO ROSARIO, ARROZ Y ARAGÓN DE DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que mediante contrato menor nº 1817/2019/CM incluido en el decreto CMEN/2019/87 de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobaron las obras de adecuación de vados en Avda. de Andalucía esquina a calles Santo Rosario, Arroz y Aragón por un importe de 33.427,45 euros, IVA incluido, adjudicándose a la empresa AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. –CIF: B-54593504, por un importe de 26.726,44 euros IVA incluido.

Finalizados los trabajos, por el técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina, responsable del contrato que ha llevado el seguimiento de su ejecución, se emite informe con fecha 23 de octubre justificando un incremento del presupuesto adjudicado como consecuencia de la necesidad de aumentar la superficie a demoler de pavimento asfáltico con objeto de poder realizar los vados con las pendientes exigidas en la normativa vigente, así como la ejecución de dos imbornales sumideros más de los previstos en proyecto, de acuerdo a lo recogido en el comparativo adjunto realizado a tal efecto.

Así el importe total de la obra ha supuesto a origen 23.417,02 € más 4.917,57 € de IVA, haciendo un total de 28.334,59 € lo que implica un exceso de 1.608,15 € (IVA incluido) sobre los 26.726,44 € (importe de la ejecución) que porcentualmente se concreta en un 6,02 % más sobre lo previsto, no superando el límite cuantitativo para los contratos menores, ni el individualizado en el caso del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

Visto el informe emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley antes citada, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de gasto por importe de 1.608,15 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la obra de adecuación de vados en Avda. de Andalucía esquina a calles Santo Rosario, Arroz y Aragón, que importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada de 28.334,59 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA, EN EL TRAMO ENTRE LA GLORIETA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA C/ ISAAC PERAL. EXPTE. 32/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que adjudicadas las obras que se citan en el epígrafe, por la empresa contratista IMESAPI, S.A –CIF: A-28010478- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industrial D. XXXX, se ha emitido informe favorable con fecha 29-octubre-2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal , dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Visto lo que antecede, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA, EN CALLE TORRE DE LOS HERBEROS 1ª FASE EXPTE. 47/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que adjudicadas las obras de referidas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

asunto, por la empresa contratista FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. CIF: B 91698118, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido informe favorable con fecha 22-octubre-2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA (DE SEGURIDAD Y SALUD) OBRAS DE CAMBIO DE TRAZADO DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA PARCELA MUNICIPAL F18-R. CONTRATO MENOR 3199/2019/CM). Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que adjudicado el contrato menor nº 3199/2019/CM a MASFALT, S.A. CIF: A92064583, para la ejecución de las obras del epígrafe, por el contratista se ha presentado en soporte informático (CD) el “Documento de gestión preventiva” relativo a la evaluación y prevención de riesgos laborales.

Dado que la coordinación de la seguridad y salud de las obras que se están ejecutando en la parcela F18-R (edificio punto limpio) se lleva por el arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo, y dada la vinculación existente entre la citada obra y el cambio de trazado de la canalización de saneamiento autorizado.

Visto el documento presentado, el técnico municipal ha emitido informe favorable al documento presentado por considerar que reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo de servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación, y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el “Documento de gestión preventiva” para la ejecución de las obras de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 71/2019/CON “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato privado de pólizas de seguros, que constará de los siguientes lotes:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.
- Lote 2: Seguro de Defensa Jurídica.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial: 65.000,00 €año.
- Lote 2. Seguro de Defensa Jurídica: 20.000,00 €año.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22400 Primas de Seguros.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 9200 22400 Primas de Seguros.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D^a. M^a Teresa Ansorena Rebollo, Responsable Técnica del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que por Decreto de Alcaldía 56/2014, de fecha 17 de diciembre, se adjudicó la contratación del expediente de licitación “Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con una duración de cuatro años, a las siguientes empresas y por el importe señalado:

- Lote I: Seguro de responsabilidad civil patrimonial: SEGURCAIXA ADESLAS. Importe: 51.912 €
- Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS. Importe: 25.000 €
- Lote III: Seguro de flota de automóviles: MAPFRE. Importe: 58.755,81 €
- Lote IV: Seguro de Accidentes colectivo personal: GENERALI. Importe: 10.346,90 €
- Lote V: Seguros de responsabilidad civil de autoridades: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS. Importe: 10.349,63 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote VI: Seguro de defensa jurídica: ARAG, SE, Sucursal en España. Importe: 14.359,40 €
- Lote VII: Seguro de voluntarios Protección Civil: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SA. Importe: 3.500 €

La cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó prorrogar los contratos adjudicados para realizar el Servicio objeto de contratación, por periodo de un año. Si bien, ARAG SE, adjudicataria del Seguro de Defensa Jurídica – Lote VI-, mostró su oposición a la prórroga, por lo que esta cobertura hubo de ser contratada a través de contrato menor.

Con fecha 07 de octubre de 2019, se ha emitido informe por parte de la Responsable Técnica del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, D^a. María Teresa Ansorena Rebollo, indicando que durante el periodo de ejecución de los contratos, éstos se están cumpliendo correctamente por las empresas adjudicatarias, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida. Como consta en el expediente, todas las Aseguradoras han manifestado su conformidad en prorrogar los contratos suscritos, excepto Adeslas Segur-Caixa SA, adjudicataria del Lote 1, que a través de correo electrónico, ha comunicado su intención de no hacerlo. Se plantea por tanto, proceder a la prórroga de los Contratos de Seguros Lotes 2, 3, 4, 5 y 7 para la anualidad 2020.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato de los Lotes 2, 3, 4, 5 y 7 del expediente “Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en las mismas condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias de los contratos el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2016/017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2016/017, iniciado a instancias de Don XXXX con DNI: XXXX Indemnización por lesiones sufridas el pasado día 21 de febrero de 2016 en el perímetro de parque infantil en Zona de Entrenúcleos de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 25 de octubre de 2019, de la que se extrae lo siguiente:

➤ ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 22/02/2016 Don XXXX presenta escrito ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el que informa que: *“Con fecha 21/2/16 a las 19,15 horas, padezco un accidente en la Zona del Parque de Entrenúcleos, motivado por no estar correctamente instalado el vallado de seguridad que acota la zona de Juegos Infantil. Se aprecia (Fotografías Realizadas) que la zona interior del vallado, al no estar adecuadamente nivelado en altura permite un margen inferior lo suficientemente espacioso para la cavidad de los pies con resultado de tropiezo y enganche, gracias a que la valla en su parte inferior acaba en filos punzantes. Por lo tanto sufro una caída irremediable con resultado de lesiones, con traumatismo en la cabeza del radio del brazo derecho....”*

SEGUNDO.- Con fecha 14/03/2016 se resuelve admitir a trámite la solicitud dando lugar al inicio del expediente referenciado, nombramiento de Instructor y Secretaria, tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, vigente en el inicio del expediente, a fin de que en plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, si no lo hubiera hecho, así como formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba, valorando la indemnización que pretende.

En la propia notificación de la resolución, entregada el 29/03/2016, se comunica al interesado que, junto a la reclamación presentada, conforme a lo establecido en el 70.1 de la Ley 30/1992, deberá aportar las *“Fotografías Realizadas”*, a las que alude en su escrito, así como identificar exactamente la dirección donde se produce el incidente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ya que existen varios parques en la zona de Entrenúcleos, otorgando plazo de 10 días para que presente la precitada documentación, se le tendría por desistido.

TERCERO.- Previamente a lo anterior, con fecha 17/03/2019, la reclamante presenta escrito complementario al anterior 22/02/2016, por el que se identifica el lugar como zona *Parque Entrenúcleos (Avenida Manuel Clavero Arévalo)*, adjunta Información médica y fotografías del lugar del accidente.

CUARTO.- Con fecha 21/03/2016, el interesado presenta en registro general del Ayuntamiento, escrito por el que comunica que el presentado con fecha 22/02/16 “se trata de una simple queja y que no se trata de una reclamacion patrimonial, reservándome las acciones que a mi derecho convengan”.

Se ha dado traslado de lo actuado a la Compañía aseguradora.

QUINTO.- Con fecha 22/07/2016, el interesado presenta “*ANEXO RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA*”, por el que formula “*RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA*”, establece el montante indemnizatorio en 3.881, 39 € y propone como medio de prueba: *PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA*:

Anexo I Informes médicos y de rehabilitación.

Anexo II Baja Laboral, Partes Confirmatorios y alta.

Anexo III Fotografías del lugar del accidente.

Anexo IV Informe pericial.

SEXTO.- Con fecha 26/08/2016 se vuelve a admitir a trámite la solicitud de fecha 22/07/2016, que una vez obran en poder de Seguros Municipales los distintos escritos de la reclamante, por fin se puede considerar Reclamación Patrimonial.

SÉPTIMO.- Petición de informe al Servicio de Parques y Jardines de fecha 25/08/2016.

OCTAVO.- Con fecha 04/11/2016 Nuevo escrito de Alegaciones y reiteración de proposición de la prueba documental ya expuesta.

NOVENO.- Informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 12/012/2016, por el que se acompaña Informe de la Empresa responsable del mantenimiento de la zona donde se produce el accidente, Parque Entrenúcleos, Bulevar Felipe González, donde se hace constar que en las inspecciones realizadas al Parque inmediatamente antes y después de los hechos no detectan ninguna anomalía, haciendo constar en el punto 4 que: “*Todos los elementos del área cumplen, por sí solos y sin manipulación o alteración posterior a la última inspección, cumple con todos los requisitos de seguridad de la Norma UNE-EN 1176-1:2009.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DÉCIMO.- Con fecha 09/02/2017, se notifica al interesado trámite de audiencia.

UNDÉCIMO.- Con fecha 14/02/2017, la parte se afirma y ratifica en el escrito inicial de Reclamación Patrimonial.

DUODÉCIMO.- Con fecha 21/09/2017, 16/03/2018, 25/04/2019, 28/06/2019 y 20/09/2019, se solicita resolución expresa al Expediente de Reclamación Patrimonial.

➤ **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, vigente en el inicio del expediente, hoy derogado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan la referida norma y el procedimiento.

El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, si bien cuando se trata de lesiones de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

El plazo para resolver es de seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirle un periodo extraordinario de prueba de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento, transcurrido el referido plazo sin que haya recaído resolución expresa o en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

III. La doctrina y la Jurisprudencia, han establecido como requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización a consecuencia de responsabilidad de la Administración, los siguientes:

- a) El daño debe ser antijurídico o lo que es lo mismo, la persona que lo sufre no debe estar jurídicamente obligado a soportarlo.
- b) Realidad objetiva del daño que ha de ser evaluado económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d) Relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de circunstancias extrañas que pudieran alterar el nexo causal.
- e) No concurrencia de fuerza mayor u otra causa de exclusión.

➤ **CONCLUSIONES:**

- **PRIMERA: Falta de acreditación de la relación causal:** Constan, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante e incluso valoración emitida por técnico competente.

Sin embargo estos medios de prueba, por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

El elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en su testimonio, y en la aportación de documentos sobre las lesiones, adoleciendo por tanto de pruebas que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión.

Se trata entonces la cuestión controvertida de un problema de índole puramente probatoria. La carga de la prueba del nexo causal incumbe a la parte reclamante, siendo constante jurisprudencia la que exige una versión firme, coherente y sostenida para la recta formación del juicio de credibilidad, lo que no ha tenido lugar. Debe entenderse que nos hallamos ante datos de gran trascendencia para la resolución del caso presente por lo que era exigible un esfuerzo probatorio en este sentido.

Por tanto, no puede entenderse acreditado el nexo causal entre el funcionamiento anormal del servicio público, que habría de plasmarse en la constatación del accidente en la forma en que se relata, y el daño que se dice producido y cuyo resarcimiento se solicita.

- **SEGUNDA: Instalaciones Municipales en perfecto estado.**

Pero esta reclamación, amén de no acreditar el nexo causal en los términos expuestos, esgrime como elemento probatorio para acreditar *el mal funcionamiento de la Administración*, así expresado en su escrito de 14/02/2017, *Asunto: Alegaciones Trámite de Audiencia*, un reportaje fotográfico tomado por el propio reclamante, que coincide plenamente con las imágenes contenidas en el Informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 12/012/2016, por el que se acompaña Informe de la Empresa responsable del mantenimiento de la zona donde se produce el accidente, estableciendo éste: que en las inspecciones realizadas al Parque inmediatamente antes y después de los hechos no detectan ninguna anomalía, haciendo constar en el **punto 4** que : *"Todos los elementos del área cumplen, por sí solos y sin manipulación o*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

alteración posterior a la última inspección, cumple con todos los requisitos de seguridad de la Norma UNE-EN 1176-1:2009.”.

Nos encontramos ante unas instalaciones en óptimas condiciones, que cumplen la normativa aplicable para la zona.

El hecho que provoca la lesión, se debe no ya a la falta de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública, que en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menos un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención, sino a una conducta negligente del propio reclamante, provocando dicha conducta la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público.

Por último incidir en que, si se tiene en cuenta que la parte reclamante tiene conocimiento del perfecto estado de las instalaciones, del Informe emitido por el Servicio competente donde se hace constar que cumple la normativa aplicable – a disposición del reclamante tras el trámite de audiencia-, resulta cuanto menos poco comprensible que siga insistiendo en el “*mal funcionamiento de esa Administración*”, en los escritos de alegaciones posteriores a dicho trámite.

➤ **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.1- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2017/033. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/033, iniciado de oficio, *por daños materiales ocasionados al técnico de mantenimiento de impresoras de la empresa Servicios Microinformática S.A., D. XXXX, con DNI: XXXX, por sustracción de estuche de herramientas como consecuencia de la reforma mobiliaria del archivo del Departamento de Secretaría ubicado en la tercera planta del edificio principal del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 5 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Informe emitido por el responsable del Departamento de Informática de fecha 17 de mayo de 2017 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos y se describe la relación de herramientas sustraídas por un valor total de 108,98 €
- Con fecha 5 de junio de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 5 de junio de 2017.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 6 de junio de 2017.
- Petición de informe dirigida a responsable de mobiliario de edificio municipal con fecha 7 de junio de 2017.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 372409649.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 108,98 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento ocho euros con noventa y ocho céntimos (108,98 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



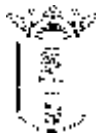
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.2- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2017/79. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/079, iniciado de oficio, *por daños materiales (ventanilla lateral trasera) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en la parcela UH-4, ubicada en la UE-1, del SEN-1 de Entrenúcleos de esta Ciudad*, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 5 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia efectuada por el encargado del Servicio de Mantenimiento de Entrenúcleos de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2017 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles en vigor, así como factura de reparación de los daños materiales ocasionados a dicho vehículo por valor de 150,23 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 5 de junio de 2018.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 12 de septiembre de 2019 tras varios intentos de notificación en fechas y horarios distintos.
- Escrito del interesado presentado con fecha 20 de septiembre de 2018, en el que aporta diferentes documentos.
- Instancia general con fecha 20 de junio de 2019 de entrada en el Registro General, en la que la parte interesada solicita la resolución del expediente.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 382526465.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 150,23 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento cincuenta euros con veintitrés céntimos (150,23 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.3- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2018/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/009, iniciado por D^a. XXXX con DNI: XXXX, *por daños materiales (luna delantera y distintos picotazos por el resto de la carrocería) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de la interesada, como consecuencia de impactos de chinos y piedras que provenían del tractor municipal, matrícula E-6219-BGF, cuando se realizaban las tareas de limpieza y desbroce en la calle Sancho Panza, a la altura del n^o 35, de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 13 de julio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de junio de 2018 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Comparecencia efectuada por el encargado del Servicio de Mantenimiento de adecentamiento urbano con fecha 7 de noviembre de 2017 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles en vigor, declaración responsable de no haber sido indemnizada por otra aseguradora, así como presupuesto de reparación de los daños materiales por valor de 1.594,85 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 13 de julio de 2018.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 6 de agosto de 2018, tras varios intentos de notificación en fechas y horarios distintos.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. Ref. Siniestro: 394483614

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 1.594,85 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D^a. XXXX con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (1.594,85 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.4- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2018/070. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, *tramitación simplificada*, número RDT 2018/070, iniciado a instancia de D XXXX con DNI: XXXX, *por daños materiales (cubierta rueda trasera derecha) ocasionados al*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vehículo turismo, matrícula XXXX, como consecuencia del roce con un tornillo que sobresalía de la barandilla de acceso a peatones en el Aparcamiento de la 1ª planta sótano del Mercado de Abastos de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 19 de diciembre de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Informe emitido por el encargado del Servicio de Vigilancia de los aparcamientos municipales de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2018 donde se confirma la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 7 de diciembre de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo, cumplimiento del seguro de automóviles en vigor, así como factura de reparación de los daños materiales por importe de 104,28 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 19 de diciembre de 2018.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 20 de diciembre de 2018.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 385540372.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 104,28 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento cuatro euros con veintiocho céntimos (104,28 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.5- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2018/073. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/073, iniciado de oficio, *por daños materiales (lente graduada progresiva) ocasionados a las gafas de vista, propiedad de D. XXXX, DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en el Bulevar Felipe González Márquez, a la altura de la figura decorativa conocida con “El Pensador” de Entrenúcleos de esta Ciudad,* conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 19 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia realizada por el operario municipal con fecha 18 de diciembre de 2018 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 18 de diciembre de 2018 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente presupuesto y factura de reparación de la reposición de la lente por importe de 102,00 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 19 de marzo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Notificación del Decreto de admisión a trámite recibido por el interesado el día 28 de marzo de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 390672475.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 102,00 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento dos euros* (102,00 €).

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.6- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/007. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/007, iniciado de oficio, *por daños materiales (ventanilla trasera) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, asegurado en la compañía de Seguros GES Seguros y Reaseguros S.A. con CIF: A28008712, propiedad de D^a. XXXX, DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en la calle islas Afortunadas esquina con C/Hierro de esta Ciudad,* conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia efectuada por el encargado del Servicio de adcentamiento urbano de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2018 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 29 de noviembre de 2018 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles, así como justificante de abono al taller Ping Racing S.L. por la reparación de los daños materiales valorado en 199,73 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 28 de marzo de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 29 de marzo de 2019 y recibido el día 3 de abril de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 391339280.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 199,73 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a la compañía de Seguros GES Seguros y Reaseguros S.A. con CIF: A28008712, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento noventa y nueve euros con setenta y tres céntimos (199,73 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.7- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/011. Por la Teniente de Alcalde Delegada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/011, a instancias de D. Ignacio Fernández de Henestrosa en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal con CIF: A82018474, *por daños materiales en las instalaciones telefónicas (cámara de registro) como consecuencia de obras que realizaban operarios de este Ayuntamiento en la calle Manuel de Falla nº 15 de esta Ciudad*, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 5 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de febrero de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad de las instalaciones dañadas y pericial de parte, poder representativo, así como factura de reparación de los daños materiales por importe de 353,23 €
- Informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 en el que se pone en conocimiento que los hechos reclamados son ciertos.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 25 de octubre de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 393870159.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 353,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal con CIF: A82018474, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *trescientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (353,23 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.8.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/020, iniciado de oficio, *por daños materiales (rueda trasera izquierda) ocasionados al vehículo turismo, matrícula 7094-GWW, propiedad de D. XXXX, DNI: XXXX cuando se trasladaba por la grúa municipal (XXXX) ocasionándole daños a la rueda con las palas de carga y descarga al ser retirado de la vía pública por motivo de estacionamiento indebido en un vado permanente sito en la calle Virgilio Mattoni de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de septiembre de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia efectuada por el conductor de la grúa municipal adscrita al Servicio de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2019 donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 3 de abril de 2019 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles, así como presupuesto de reparación de los daños materiales por importe de 197,81 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 393888383.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 197,81 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento noventa y siete euros con ochenta y un céntimos (197,81 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.9- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/022. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/022, *por daños materiales (rueda trasera derecha) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, DNI: XXXX, cuando se trasladaba por la grúa municipal, ocasionándole daños a la rueda cuando se realizaban las tareas de enganche en la calle Botica nº 6 de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de septiembre de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Parte de Intervención (INT-1268/2019) de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 2019 donde se manifiesta por los agentes intervinientes (NIP 11326 – NIP 11320) la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 15 de mayo de 2019 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles en vigor, así como factura de reparación de los daños materiales por importe de 115,00 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 393888789.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 115,00 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento quince euros (115,00 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.10- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/029. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/029, iniciado de oficio, *por daños materiales (zona izquierda y baja del paragolpes delantero, así como roces en diversas zonas del vehículo y en paragolpes trasero derecho) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, DNI: XXXX y asegurado en la compañía HELVETIA Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF: A41003864, cuando era retirado por la grúa municipal (XXXX) desenganchándose de los patines de arrastre y cayendo al suelo colisionando con la mediana en la Ctra. A-376 cercana a la salida de Avda. Hermanos de la Cruz Blanca de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de septiembre de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Informe-Parte de Intervención por Accidente de Grúa Municipal (INT-5650/2018) de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2018 donde se confirma el accidente y la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 20 de mayo de 2019 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la representación y póliza de seguros vigente del vehículo, así como informe pericial de la reparación de los daños materiales por importe de 1.523,26 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 1 de octubre de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 394408488.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 1.523,26 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a la aseguradora HELVETIA Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF: A41003864, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *mil quinientos veintitrés euros con veintiséis céntimos (1.523,26 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.11- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/031. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/031, iniciado de oficio, *por daños materiales (rozaduras y arañazos en el techo y lateral izquierdo) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D^a. XXXX, DNI: XXXX asegurado en la compañía Mutua Madrileña Sociedad de Seguros con CIF: V28027118, cuando le cayó encima varias ramas de un árbol que se había volcado desde su base hacia el interior de la calzada en la C/ Historiador Juan Manzano, 32 de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de septiembre de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Parte de Intervención (INT-3793/2019) de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2017 donde se confirma la veracidad de los hechos expuestos.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 14 de octubre de 2019.
- Con fecha 17 de octubre de 2019 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles, informe pericial, así como factura de reparación de los daños materiales por importe de 379,24 €
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 382526465.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 379,94 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D^a. XXXX, DNI: XXXX la cantidad correspondiente a la **franquicia** por importe de *doscientos euros (200 €)* euros y a la compañía Mutua Madrileña Sociedad de Seguros con CIF: V28027118, el importe restante correspondiente al total de la indemnización por valor de *ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (179,94 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.12- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2019/032. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/032, *por daños materiales (piloto trasero izquierdo) ocasionados al vehículo turismo, matrícula 8773-GLT, propiedad de D^a. XXXX, con DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un tablero de madera que manipulaba un operario de este Ayuntamiento cuando realizaban las tareas de recogida de muebles en la vía pública concretamente en la calle Juan José Ruiz Monge de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de septiembre de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia efectuada por el operario del Servicio de Limpieza Viaria de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2019 donde se confirma la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 4 de julio de 2019 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta Instancia General y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y factura de reparación de los daños materiales por importe de 61,93 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 1 de octubre de 2019 y recibido con fecha 11 de octubre de 2019.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros.

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 61,93 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D^a. XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (61,93 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- DAR CUENTAS DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 AL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 18 al 24 de octubre de 2019.

- EXPTE.:000614/2019-L.O.- REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR EN DS SUERTE DE TIERRA, SECTOR B-II Y B-IV
- EXPTE.:000616/2019-L.O.- REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CL XXXX
- EXPTE.: 000620/2019-L.O.- OBRA NUEVA DE NAVE INDUSTRIAL ENC/ SIERRA MÁGINA, 9.
- EXPTE.: 000621/2019-L.O.- AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL XXXX ESQUINA PUERTO SANTAMARIA
- EXPTE.: 000622/2019-L.O.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION VIVIENDA AISLADA UNIFAMILIAR XXXX
- EXPTE.: 000630/2019-L.O.- REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN XXXX
- EXPTE.: 000634/2019- L.O.- DEMOLICION DE CONSTRUCCION AUXILIAR EN CL LEVANTE, 6

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA DE LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: XXXX - NIF: XXXX, en representación de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA. CIF: G-14894158

Importe: 2.000,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.: 155/2019.
Informe favorable de fecha 24-10-2019.

- Solicitante: XXXX - NIF: XXXX, en representación de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA. CIF: G-14894158

Importe: 3.000,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.: 154/2019.
Informe favorable de fecha 24-10-2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 61/2019/CON “SUMINISTRO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO: FERIA, VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA, NAVIDAD 2020-2023”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar la instalación eléctrica y exorno del Recinto Ferial con motivo de la Feria de Mayo en el Recinto Ferial de la Bda. Vistazul, la Velada de Santiago y Santa Ana en la Plaza del Arenal y el Alumbrado extraordinario de Navidad de varias plazas del centro urbano y varias calles de las barriadas de Montequinto y de Fuente del Rey



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, la Velada de Santiago y Santa Ana y el Alumbrado extraordinario de Navidad durante los años 2020 al 2023”, por un importe anual del contrato de trescientos once mil seiscientos euros (311.600,00 €) al año, más sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros (65.436,00 €) correspondiente al 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de trescientos setenta y siete mil treinta y seis euros (377.036,00 €) al año incluido el 21 % IVA, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

- | | |
|--|-----------------------|
| • Feria:..... | 175.000,00 €año + IVA |
| • Velada de Santiago y Santa Ana:..... | 7.100,00 €año + IVA |
| • Alumbrado de Navidad de Bda. MonteQUINTO.-..... | 35.000,00 €año + IVA |
| • Alumbrado de Navidad de Bda. Fuente del Rey..... | 5.500,00 €año + IVA |
| • Alumbrado de Navidad del centro urbano:..... | 89.000,00 €año + IVA |

Para los cuatro años del contrato el presupuesto base de licitación asciende a 1.246.400,00 € más 261.744,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.508.144,00 € incluido el 21 % de IVA.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar los exornos complementarios del Alumbrado de Navidad en cualquier avenida, calle, plaza, edificio o instalación municipal que el Ayuntamiento decida, hasta un importe máximo de 12.000,00 €año más IVA; el citado importe no formará parte de las ofertas de los licitadores del concurso.

La duración del contrato será de cuatro años, periodo que abarcará desde el año 2020 al año 2023.

El primer evento incluido en el contrato será la Feria de Mayo del año 2020 y finalizará su vigencia con el Alumbrado de la Navidad de 2023.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, será de un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos euros (1.294.400,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 y en el art. 110.2 del TRLCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del año 2020, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente a Feria y Velada de Santiago y Santa Ana será 3380 22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas” y para el importe relativo al Alumbrado extraordinario de Navidad será 1650 22716 “Trabajos externos Servicio de Alumbrado Público.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- DISTINCIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DEL POLICÍA LOCAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa que conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 1.999 (BOP nº 67, de 22 de marzo de 2.000), se establecen una serie de distinciones que se pueden otorgar a los diferentes miembros del Cuerpo de la Policía Local de nuestro municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace la siguiente proposición:

PRIMERO.- Conceder el Galón al Mérito de la Policía Local a los siguientes funcionarios de la plantilla de la Policía Local de Dos Hermanas, por las circunstancias recogidas en los expedientes instruidos al efecto:

Cargo	Nombre y apellidos	Fecha ingreso
-------	--------------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subinspector	XXXX	16 de marzo de 1.998
Oficial	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	16 de marzo de 1.998
Agente	XXXX	1 de octubre de 1.997

SEGUNDO.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Local a los siguientes funcionarios de la plantilla de la Policía Local de Dos Hermanas, por las circunstancias recogidas en los expedientes instruidos al efecto:

Cargo	Nombre y apellidos	Fecha ingreso
Intendente	XXXX	1 de julio de 1.993
Subinspector	XXXX	1 de julio de 1.993
Agente	XXXX	1 de julio de 1.993
Agente	XXXX	1 de julio de 1.993
Agente	XXXX	23 de junio de 1.992

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, al tiempo que se faculte al Teniente de Alcalde Delegado para que disponga sobre la organización de la entrega de las mencionadas distinciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Ana Conde Huelva y D. Juan Agustín Morón Marchena por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA ADJUDICATARIO EN LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE HASTA 2M³ PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. EXPTE. 19/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A. (CIF A- 58.486.739) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada, mediante avala bancario, por la adjudicación del contrato para el suministro de vehículo tipo barredora de hasta 2 m3 para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de dos Hermanas.

Por los servicio técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana se eleva informe en el que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- la devolución de la garantía definitiva prestada a través del aval bancario a la empresa GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A. (CIF A. 58.486.739) por importe de 4.132,23€correspondiente a la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- RETROACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 50/2019/CON, A LA APROBACIÓN DEL MISMO EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 333/2019 DEL RECURSO 332/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa que con fecha 30 de julio de 2019, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”. Expdte. 50/2019/CON, publicándose el día 31 de julio de 2019 anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el día 26 de agosto de 2019 a las 14:00 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de agosto de 2019 se presenta en el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recurso especial en materia de contratación, remitiéndose al Tribunal, a instancias del mismo, parte del expediente administrativo. No realizándose en ese momento alegaciones por el órgano de contratación sobre la suspensión solicitada por la recurrente al entender éste que no tenía cabida el recurso presentado.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se constituye la Mesa de Contratación para la apertura del sobre A de la licitación.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2019 por la que se adopta Medida Cautelar 100/2019, en relación a la solicitud de dicha medida formulada por la entidad AUTOS RIVAS, S.L.U. en su escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación, referente a la suspensión del procedimiento de adjudicación del citado contrato, dándose cuenta de ésta a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019.

Con fecha 28 de octubre de 2019, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento Resolución 333/2019, del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 22 de octubre, en la cual se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad AUTOS RIVAS, S.L.U, contra los pliegos correspondientes a este contrato, y en consecuencia anular dichos actos, así como los del expediente de contratación relacionados con su aprobación. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, se acuerda levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada por el Tribunal.

Vista la Resolución emitida por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se hace necesario aprobar de nuevo los Pliegos reguladores de la contratación al objeto de cumplir con lo estipulado en ésta.

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y el Informe emitido por el Responsable del Contrato, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la aprobación del expediente de contratación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, anulando el punto segundo en el que se aprueban el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo en consecuencia anulados los actos administrativos sucesivos en el procedimiento dependientes de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismos. (art. 49.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Conservar todos los trámites previos a la aprobación del expediente cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción (art. 51 Ley 39/2015).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **192 facturas** por un importe total de **744.230,15 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
42A/2019	74	CONTRATOS MENORES 2019	134.061,17 €
42B/2019	118	LICITACION 2019	610.168,98 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER NAVE NÚM. 1 DEL EDIFICIO CENTRO TECNOLÓGICO TIXE. PAT 39/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución a la solicitud de renuncia al alquiler de la nave nº 1, del Edificio Centro Tecnológico Tixe, y de devolución de la fianza, presentada por la adjudicataria del contrato.

ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de la licitación para la formalización de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial, Expediente PAT 24/2018, entre los que se encontraba el contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la nave nº1 del Edificio Centro Tecnológico Tixe, adjudicado a la mercantil “Mare Repuestos Agrícolas S.L.”, C.I.F.: B-41898123.

2. Una vez verificada la suficiencia de la documentación presentada por la interesada, y verificada por esta el ingreso de la fianza y de los gastos de la licitación, en los términos establecidos por las cláusulas XV y XVI del PCAP que la regula, se le citó para el día 2 de mayo de 2019 a las 13:00 horas, para la firma del pertinente contrato de arrendamiento, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

3. No compareciendo la adjudicataria para la firma del contrato, con fecha 14 de mayo de 2019 y número 2019015400 del Registro General, presenta escrito de RENUNCIA a la adjudicación del contrato que le fue otorgada, solicitando asimismo “*la devolución de la garantía depositada por valor de 425,00 euros (autoliquidación número 2408028) y los gastos de anuncio por valor de 22,75 euros (autoliquidación número 2408029)*).

En relación a la preparación y adjudicación de los contratos objeto de la licitación, dispone la cláusula XIX del PCAP que la regula, que se regirá por lo establecido en el propio Pliego, y para lo no previsto en él, por la legislación de Derecho Público que sea de aplicación y en su defecto, por las normas de Derecho Privado. Será éste en consecuencia el régimen normativo aplicable a la **renuncia a la adjudicación** solicitada por la adjudicataria.

Dispone la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía (LBELA), en su artículo 32, de aplicación por analogía:

“EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. 1. las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen: g) Por renuncia del concesionario.

Procedería, en consecuencia, declarar la revocación de la adjudicación por renuncia del concesionario.

- Acerca de la **devolución de la garantía** depositada, solicitada por la renunciante, establece la cláusula XV del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación:

“La garantía responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable al arrendatario, y no será devuelta o cancelada hasta la resolución del contrato y comprobación del cumplimiento de las obligaciones.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que la resolución de la concesión se produce por causa imputable a la concesionaria, como es su renuncia voluntaria, no procede la devolución de la garantía o fianza solicitada por la interesada. Procede, por el contrario, acordar su incautación.

- Finalmente, en cuanto a la solicitud de **reintegro de los gastos de licitación**, dispone en el PCAP que la regula:

“XVI.- Obligaciones de los Adjudicatarios. Durante todo el período de vigencia del contrato, y en su caso de su prórroga, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Serán por su cuenta los siguientes gastos:

Los del anuncio del concurso, los preparatorios y de formalización del contrato.”

No procede, por consiguiente, el reintegro de gastos que solicita la interesada.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de renuncia de “Mare Repuestos Agrícolas S.L.”, C.I.F.: B-41898123, a la adjudicación del contrato de alquiler de la nave nº1 del Edificio Centro Tecnológico Tixe y declarar, en consecuencia, la revocación de la adjudicación otorgada.

SEGUNDO.- Dado que la resolución se produce por causa imputable a la adjudicaria, como es su renuncia, en los términos establecidos por el PCAP de la licitación, no procede la devolución de la garantía definitiva solicitada. Procede, por el contrario, acordar su incautación.

TERCERO.- Denegar el reintegro de los gastos solicitado, siendo una de las obligaciones de los adjudicatarios correr con los gastos de anuncio del concurso, conforme dispone el PCAP de la licitación.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ENTOLDADO DE CALLES Y PLAZA DEL CENTRO URBANO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 44/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se ratificó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de “Servicio de Montaje,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desmontaje y Mantenimiento de Entoldado de Calles y Plazas del Centro Urbano de Dos Hermanas”, aprobado en sesión de la Mesa de Contratación el 04 de octubre de 2019, siendo éste:

- 1.- Comercial Toldosur, S.L.
- 2.- Toldos y Persianas Chamorro, S.L.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Comercial Toldosur, S.L.”, con CIF B-29417011, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 96.082,60 € euros, más el IVA correspondiente por valor de 20.177,35 € lo que totaliza la cantidad de 116.259,94 € para que presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.804,13 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y por las tres anualidades de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 44/2019/CON “Servicio de Montaje, Desmontaje y Mantenimiento de Entoldado de Calles y Plazas del Centro Urbano de Dos Hermanas”, a la empresa “Comercial Toldosur, S.L.”, con CIF B-29417011, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 96.082,60 € euros, más el IVA correspondiente por valor de 20.177,35 € lo que totaliza la cantidad de 116.259,94 €, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.804,13 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y por las tres anualidades de duración del contrato.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA BPO-6 DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS” EXPTE. PAT. 2019/17. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a María Carmen Gil Ortega, se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 30/07/2019 y en relación con la propuesta de adjudicación provisional de la licitación para la enajenación de la parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”. EXP. PAT 2019/17, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación, de la licitación para la enajenación de la Parcela BPO-6 del SEN 1, UE 2, Entrenúcleos, a GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., con CIF, núm. A53605010.

SEGUNDO.- Requerir al licitador para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de:

1.- Constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la Condición octava del Pliego. La **Garantía Definitiva se fija en el 5% del precio final ofertado** (excluido el I.V.A), **por importe de 156.563,30 euros** -ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres euros con treinta céntimos de euro-. Se constituirá con carácter indefinido, haciéndose constar que no podrá cancelarse en tanto este Ayuntamiento no lo autorice expresamente, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido el contrato satisfactoriamente.

2.- Haber abonado los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOP, por importe de **195 euros** -ciento noventa y cinco euros-.

TERCERO.- Dado que en el Sobre A de la licitación presentado por la empresa, obra toda la documentación requerida para justificar el cumplimiento de los requisitos previos exigidos a al licitador, no es necesaria su presentación.

CUARTO.- Tal como previene la Condición cuarta, apartado 7, del Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación, exigir al licitador adjudicatario, la obligación de constituir una Sociedad finalista específica que tendrá como objeto la construcción y promoción de la manzana. La responsabilidad de ésta y de GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., será solidaria ante el Ayuntamiento y a los efectos del contrato, en los términos recogidos en el Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución.

SEXTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos municipales de los extremos referidos a la constitución de la Garantía Definitiva y el abono los gastos de publicación, para la preparación de los trámites oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y Portal de Transparencia.

OCTAVO.- Dar traslado para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en los Artículos 150 y 151 y en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la delegación de competencias en materia de contratación y bienes efectuada por la Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., con CIF, núm. A53605010, con domicilio en Sevilla en calle Balbino Marrón, núm. 6, 3ª planta, oficina, 7. C.P. 41018, teléfono 954969349, e-mail gpalomino@grupoferrovial.com, la licitación para la enajenación de la Parcela BPO-6 del SEN 1, UE 2, Entrenúcleos, en la cantidad de 3.131.266 euros (sin IVA).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato de compraventa que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en base a lo estipulado en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la licitación y en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente y en base a la misma cláusula, en la fecha de formalización del contrato, el licitador habrá procedido al pago del importe total de la enajenación de la manzana, más los impuestos, licencia de obra, tasas que correspondan y suplidos, en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. *Para el caso de que se justifique la necesidad de proceder al pago aplazado, se deberá abonar en el plazo antes señalado, junto con aval que garantice el pago del total aplazado mas los intereses legales que se pudieran deducir, mas el IVA de toda la operación, el 20% del precio ofertado. El restante 80%, antes del 31 de diciembre de 2020. No obstante esto, el Promotor podrá convenir con la Corporación Municipal, sustituir el aval citado anteriormente, por una clausula suspensiva de la compraventa en la oportuna escritura pública, para el caso de incumplimiento del pago aplazado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A pesar de lo anterior y por cuanto el propio Pliego de Condiciones económico-administrativas, en su Condición tercera, apartado 7, permite la presentación de una nueva licencia de obras que ampare *una modificación del proyecto de ejecución primitivo*, ésta particularidad, iría acompañada de una nueva liquidación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, la oportuna liquidación del Impuesto de licencia de obras bien del proyecto de ejecución primitivo, bien del modificado y de la correspondiente Tasa por calificación provisional de Viviendas Protegidas, *circunstancias que serían de imposible cumplimiento en la fecha de formalización del Contrato, por lo que quedarían puestas al momento de presentación del oportuno proyecto de ejecución.*

La Condición cuarta, apartado 1 del Pliego de Condiciones, recoge el compromiso del adjudicatario de *solicitar la licencia municipal de obras antes de haber transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación, siempre que el adjudicatario hubiese conseguido financiación "préstamo al promotor"*, licencia que iría acompañada del correspondiente proyecto de ejecución.

TERCERO.- Requerir a GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., para que proceda a cumplir el compromiso adquirido en su Proposición económica, mediante Declaración Responsable, de asumir el pago de deuda contraída y no saldada de 6.000 (seis mil) euros, por RESIDENCIAL ENTRENÚCLEOS, S.L. con Don D.V.B., DNI núm. 49.033.657-A, conforme a la Condición Séptima, D) del Pliego de condiciones, mediante la oportuna transferencia.

CUARTO.- GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., ha cumplido con la exigencia recogida en el acuerdo "CUARTO" del asunto de Junta de Gobierno Local de 30/07/2019, procedente de la Condición cuarta, apartado 7, del Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación y a constituido para tal fin a la empresa "FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L.", con CIF núm. B90453754, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 70, del Tomo 6.767 de la Sección General de Sociedades, Hoja núm. SE-123,076, inscripción 1ª, otorgada mediante escritura autorizada en Madrid, el día 29 de agosto de 2019, por el notario D. Luis Á. Garay Cuadros, núm. 2,976 de protocolo, aportando la documentación acreditativa, con lo que la formalización del contrato y su posterior elevación a escritura pública, lo será con la Sociedad recién constituida.

QUINTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega, a fin de que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Someter a publicación esta Resolución en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el BOP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADICCIONES Y DE DÍA PARA EL AÑO 2019. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que habiendo recibido Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias por la que se resuelve el archivo de la solicitud de subvención tramitada en fecha 30 de abril de 2019 para el mantenimiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de adicciones y de Día para el año 2019 y tal y como se desprende de la citada resolución en sus Fundamentos de Derechos en los artículos tercero y cuarto. Y a instancias del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias procedería formalizar nuevamente solicitud de subvención de carácter excepcional destinada a la misma finalidad.

Visto esto se somete a su consideración y aprobación si procede la emisión de la solicitud referida por un importe de 177.964 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, INICIADO POR ESTE AYUNTAMIENTO. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que con fecha 30 de abril de 2019, se presenta en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitud de concesión de subvención por importe de 211.509,19 euros, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

El objeto de la solicitud era el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día para el año 2019 a fin de garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Se da cuenta de la Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de fecha 25 de octubre de 2019, por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día, por imposibilidad material sobrevenida, al carecer de bases reguladoras de concesión de subvenciones, adecuadas a la normativa vigente, procediendo al archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil setecientos siete a la página mil setecientos sesenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.